



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar al/ el abogado (a) ADELA JULISSA ABARCA BARAHONA, actuando en su condición de apoderado (a) legal de la sociedad mercantil denominada INTCOMEX HONDURAS S.A., de la providencia que consta en el expediente administrativo No. SG-RAS-301-2022, que literalmente dice: "SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a un (1) día del mes de junio del año dos mil veintidós (2022). -Téngase por recibido el expediente No. 321-19-11000-11450, procedente del Servicio de Administración de Rentas (SAR), contenido de recurso de apelación interpuesto por la abogada ADELA JULISSA ABARCA BARAHONA, en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil INTCOMEX HONDURAS S.A., con RTN [REDACTED]. Por lo que esta Secretaría de Estado ha procedido a revisar el expediente referido verificando que: 1) Consta en el tomo quince (15) a folio trescientos cuatro (304), que en fecha diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022), se notificó mediante tabla de avisos al abogado SERLIO ALEJANDRO GIRON HERNANDEZ, de la resolución No. SAR-DRNOCC-No. 171-22-11000-497 de fecha once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022) emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR). 2) Se confirma en el tomo dieciocho (18) a folio catorce (14), que el recurso de apelación fue interpuesto en tiempo y forma, en fecha siete (7) de febrero del año dos mil veintidós (2022), es decir, dentro del plazo legal de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo establecido en artículo 176 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016. EN CONSECUENCIA: téngase por presentado el recurso de apelación, se requiere en legal y debida forma al recurrente para que dentro del término legal de cinco (5) días hábiles acredite la carga probatoria que respalden los hechos en que basa su pretensión o de ser procedente designe su ubicación, en el caso de los documentos deberán ser presentados en su original, o copia debidamente autenticada o cotejada. Si no presenta los medios de prueba, se tendrá por desestimado el presente recurso y se archivarán las diligencias conforme a lo establecido en los artículos 185 numeral 1), 2) y 3), 204 del Código Tributario contenido en el Decreto No. 170-2016; 64 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Pieza SEFIN consta de un (1) folio, expediente SAR consta de dieciocho (18) piezas (Oficio SAR-SG-022-E-2022). NOTIFÍQUESE. - (FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MENDEZ SECRETARIA GENERAL". - De conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

BRIGHETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR  
Delegada de la Secretaría General  
Acuerdo Número 586-2024

PLOG